



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267 - 2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1035-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Informe Legal **PROCEDENTE** la Aprobación de 07 Planes de Mantenimiento el cumplimiento del compromiso 4 **"Mejora de la prestación de Servicio de Saneamiento Rural"**, del Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento, para el cumplimiento de actividades del Plan de Incentivo – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, sobre la aprobación 07 planes de mantenimiento el cumplimiento del compromiso 4 "Mejora de la prestación de servicio de saneamiento rural" del MVCS y el PNSR, para el cumplimiento de actividades del plan de incentivo – 2024. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194⁰¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, por tanto, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)". Asimismo, los numerales del Artículo 80°, refiere que: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 10° (10.2) numeral 2.- Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y el numeral 3. - En el ámbito rural corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial,

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 161-2024-ATM/MDCH/ARO de fecha 08 de agosto del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal de la MDCH. Ing. Ademir Ramos Ordoñez, remite ante el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH. Ing. Fredy Sucñer Inquil, la solicitud de reconocimiento bajo resolución de 07 planes de mantenimiento, por un monto total de S/ 335,921.54 (trescientos treinta y cinco mil novecientos veintinueve con 54/100 soles), para el cumplimiento del compromiso 4 “Mejora de la prestación de servicio de saneamiento rural” del MVCS y el PNSR, para el cumplimiento de actividades del plan de incentivo – 2024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION (SISTEMA)	PRESUPUESTO
001	SISTEMA DE AGUA (S 030506005801) - JATAKUCHUPUGIO DEL C.P. ANTA ANTA	S/ 28,654.83
002	SISTEMA DE AGUA (S 030506004801) - JATAPAMAPA DEL C.P. DE HUANCUIRE	S/ 27,013.18
003	SISTEMA DE AGUA (S 030506001101) - QELLOTOROPATA DEL C.P. DE CHICÑAHUI	S/ 25,592.38
004	SISTEMA DE AGUA (S 030506003101) - KUCHUPUKIO DEL C.P. DE CCATAHUASI	S/ 23,639.10
005	SISTEMA DE AGUA (S 030506005101) - MANANTIAL CHOCCOYO DEL C.P. DE CHOCCOYO	S/ 33,567.70
006	SISTEMA DE AGUA (S 030506006101) - AMAYANE DEL C.P. DE PATARIO	S/ 29,961.39
007	SISTEMA DE AGUA (S 030506002401) - DEL C.P. DE CCASA	S/ 29,292.96
008	GASTOS GENERALES	S/ 138,200.00
TOTAL		S/ 335,921.54

Que, en vista a lo señalado por el responsable del Área Técnica Municipal, se tiene el informe N° 1121-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 09 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH. Ing. Fredy Sucñer Inquil, solicitando la aprobación de los 07 planes de mantenimiento el cumplimiento del compromiso 4 “Mejora de la prestación de servicio de saneamiento rural” del MVCS y el PNSR, para el cumplimiento de actividades del plan de incentivo – 2024. Cabe señalar, que el reconocimiento es acorde a la normativa nacional que regula los actos administrativos, por ello, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

Que, estando en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, los 07 Planes de Mantenimiento para el cumplimiento del Compromiso 4 “Mejora de la Prestación del Servicio de Saneamiento Rural” del MVCS y el PNSR, para el cumplimiento de actividades del Plan de Incentivo – 2024, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION (SISTEMA)	PRESUPUESTO
001	SISTEMA DE AGUA (S 030506005801) - JATAKUCHUPUGIO DEL C.P. ANTA ANTA	S/ 28,654.83
002	SISTEMA DE AGUA (S 030506004801) - JATAPAMAPA DEL C.P. DE HUANCUIRE	S/ 27,013.18
003	SISTEMA DE AGUA (S 030506001101) - QELLOTOROPATA DEL C.P. DE CHICÑAHUI	S/ 25,592.38
004	SISTEMA DE AGUA (S 030506003101) - KUCHUPUKIO DEL C.P. DE CCATAHUASI	S/ 23,639.10
005	SISTEMA DE AGUA (S 030506005101) - MANANTIAL CHOCCOYO DEL C.P. DE CHOCCOYO	S/ 33,567.70
006	SISTEMA DE AGUA (S 030506006101) - AMAYANE DEL C.P. DE PATARIO	S/ 29,961.39
007	SISTEMA DE AGUA (S 030506002401) - DEL C.P. DE CCASA	S/ 29,292.96
008	GASTOS GENERALES	S/ 138,200.00
TOTAL		S/ 335,921.54

Hasta por la suma de S/. 335,921.54 soles (trescientos treinta y cinco mil novecientos veintinueve con 54/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación de lo aprobado en la Cláusula precedente, bajo responsabilidad funcional que hubiere en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, la notificación al Responsable del Area Técnica Municipal y a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma

CC
Gerencia Municipal.
Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
Responsable del Area técnica Municipal.
Informática.
Archivo.